

0000001

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del
Cantón Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA AGROMARKET**
3 **S.A. -----**

4 **CUANTIAS**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00**

6 **CAPITAL SUSCRITO : \$. 800,00**



7 En la ~~Ciudad~~ de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, hoy veintisiete de Diciembre del dos mil cuatro, ante
9 mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Pública
10 Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el
11 señor **LUIS HUMBERTO SALAO DAQUI**, quien declara ser
12 ecuatoriano, de estado civil casado, comerciante, por sus propios
13 derechos; y, el señor **ERNESTO JOSE GONZALEZ LIMONES**, quien
14 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, Ingeniero
15 Comercial, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
16 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
17 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
18 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
19 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
20 **SEÑORA NOTARIA**- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una
21 escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
22 siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.-
23 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
24 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:
25 el señor **LUIS HUMBERTO SALAO DAQUI**, quien declara ser
26 ecuatoriano, de estado civil casado, Comerciante, por sus propios derechos;
27 y, el señor Ingeniero **ERNESTO JOSE GONZALEZ LIMONES**, de
28 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, Ingeniero Comercial, por

Notaria Luz Angelica Luna A. de Castro
Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil

1 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
2 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
3 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: DECLARACION**- Todos los intervinientes declaramos libre y
5 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos
6 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
7 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
8 **TERCERA: ESTATUTOS**- Los accionistas fundadores declaramos que la
9 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
10 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROMARKET**
11 **S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y
12 Domicilio.- La compañía se denominará **AGROMARKET S.A.**, su
13 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
14 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
15 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
16 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo**
17 **Segundo: Objeto Social.**- a) La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
18 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, cría y comercialización ganadera, avícola,
19 ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
20 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en
21 el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de
22 insumos agrícolas e industriales; balanceados y fertilizantes, y de equipos
23 agrícolas b).- Podrá dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
24 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- c)
25 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
26 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además
27 de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
 Notaria Trigésima Séptima del
 Cantón Guayaquil

1 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad
 2 social, edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura, carreteras,
 3 dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
 4 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
 5 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
 6 dentro y fuera del país; d).- Importación, exportación, representación,
 7 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
 8 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos
 9 de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos.
 10 A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de
 11 vehículo; e).- Fabricación, importación, representación, distribución y
 12 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
 13 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
 14 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado;
 15 f).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
 16 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
 17 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;
 18 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,
 19 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
 20 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
 21 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
 22 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
 23 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de
 24 aire; g).- A la comercialización de insumos y equipos pecuarios, al cultivo, extracción, embalaje,
 25 comercialización y exportación de productos bioacuícos de origen marítimo, fluvial,
 26 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
 27 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
 28 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera

AB. Luz Angelica Luna A. de Castro
 Notaria Trigésima Séptima del
 Cantón Guayaquil

1 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
2 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
3 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
4 materiales, tamaños, y utilidad; h).- Fabricación, importación, exportación,
5 distribución, venta y comercialización de artículos de audio y video, calzados,
6 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados,
7 fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y
8 artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos
9 de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
10 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; i).- Importar,
11 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de
12 computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
13 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de
14 procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e
15 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
16 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
17 computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
18 dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración
19 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
20 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
21 naturales y mecánicos; k).- Podrá instalar y administrar agencias de
22 publicidad y diseño gráfico; l).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
23 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y
24 contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
25 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
26 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los
27 buques. Operar como consolidadora de carga; m).- Fabricación, importación,

0000003



AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del
Cantón Guayaquil

1 exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
2 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
3 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
4 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios
5 múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general ; n).-
6 Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
7 publicaciones; ñ).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos
8 educativos; o).- Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y
9 extranjeras; p).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios.
10 q).- Dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y venta de agua;
11 r).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados; s).- Importación y
12 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; t).- Selección y
13 adiestramiento de personal para empresas, v).- Importación, exportación,
14 representación, distribución y comercialización de productos de consumo
15 masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo
16 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
17 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de supermercados,
18 mini mercados; x).- A la intermediación del transporte por medio de personas
19 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
20 competentes; y z).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras
21 de vidrio, aluminio, hierro y acero, no se entenderá por lo tanto que la compañía
22 realizara actos y/o contratos de intermediación. Finalmente, la compañía podrá
23 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
24 objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la
25 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y
26 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
27 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
28 Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
2 Presidente o el Gerente General de la compañía indistintamente, y cada
3 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
4 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán
5 las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de Compañías.-

6 Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
7 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el
8 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y

9 Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General
10 de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
11 indistintamente. Artículo Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta General

12 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
13 supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales

14 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de
15 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
16 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta

17 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
18 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
19 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por

20 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
21 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
22 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el

23 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
24 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
25 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta

26 General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
27 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del
Cantón Guayaquil

1 convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las
2 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
3 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
4 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
5 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
6 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
7 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
8 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
9 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
10 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
12 para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
13 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
14 para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
15 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
17 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
18 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
19 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
20 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
21 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
22 principales y suplentes serán especialmente individualmente convocados sin que su
23 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
24 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por
25 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
26 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
28 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que
2 se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
3 revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum
4 de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
5 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
6 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
7 de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
8 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
9 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
10 Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.-
11 Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,
12 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no
13 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- - Artículo Undécimo: De la
15 Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales
16 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
17 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
18 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
19 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de
20 la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo
21 los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
22 compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo: De
23 las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
24 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
25 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
26 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
27 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del
Cantón Guayaquil

1 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
2 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las
3 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
4 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
5 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
6 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno
7 o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos
8 que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo
9 Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De
10 cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
11 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
12 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
13 Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
14 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De
15 la Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
17 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
18 ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del
19 Presidente y del Gerente General y de la Compañía.- El Presidente y el
20 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
21 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
23 compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del
24 Presidente: a) Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
25 legal, judicial y extrajudicial; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
26 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente
27 con el Gerente General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean
28 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

buena marcha de la compañía; d) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente de la compañía será subrogado por la persona que designe la Junta General de Accionistas hasta la designación de la persona va a reemplazarlo.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente General: a) Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; b) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; c) Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General de la Compañía, será reemplazado por el Presidente de la compañía, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Octavo: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Décimo Noveno: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

AB LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigesima Séptima del
Cantón Guayaquil

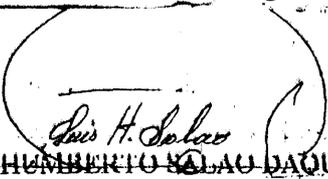


0000006

1 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal -
 2 Artículo Vigésimo: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se
 3 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre
 4 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
 5 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo
 6 Primero: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las
 7 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
 8 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
 9 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
 10 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
 11 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA
 12 CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes,
 13 esto es, los accionistas de la compañía AGROMARKET S.A., declaran
 14 que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
 15 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes, en la
 16 siguiente forma: el señor LUIS HUMBERTO SALAO DAQUI, ha
 17 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES, equivalentes a
 18 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES de los Estados Unidos
 19 de América; y, el señor Ingeniero ERNESTO JOSE GONZALEZ
 20 LIMONES, ha suscrito CUATRO ACCIONES, equivalente a CUATRO
 21 DOLARES de los Estados Unidos de América.- CLAUSULA QUINTA:
 22 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la
 23 compañía AGROMARKET S.A., declaran haber pagado el veinticinco por
 24 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que
 25 a continuación se indica:- El señor LUIS HUMBERTO SALAO DAQUI,
 26 ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE
 27 DOLARES de los Estados Unidos de América; y, el señor Ingeniero
 28 ERNESTO JOSE GONZALEZ LIMONES, ha pagado en numerario

11
 Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
 Notaria Trigesima Séptima
 del Cantón Guayaquil

1 la cantidad de UN DOLAR de los Estados Unidos de América. En
2 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
3 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Nortamérica. La
4 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
5 compañía dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de
6 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
7 Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señora
8 Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
9 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
10 intervinientes autorizamos a la ABOGADA MERCEDES TIGUA
11 FUENTES, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su total
12 perfeccionamiento. Firmado) Abogada Mercedes Tigua Fuentes, Registro
13 número CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del
14 Colegio Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta. Es copia. En
15 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido, de la minuta
16 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.
17 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta
18 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
19 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

20
21
22 
23 SR. LUIS HUMBERTO SALAS DAQUIEN (C.O.)
24 C.C. # 060077754-4
25 C.V. # 240-0009
26
27
28



banco comercial de manabi

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

0000007

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación AGROMARKET S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sr. Luis Humberto Salao Daqui	\$ 199.00
Sr. Ernesto José Gonzalez Limones	\$ 1.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 27 de Diciembre del 2004.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7034548

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TIGUA FUENTES MERCEDES TERESITA DE JESUS

Fecha de Reservación: 02/12/2004 09:09:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROMARKET S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

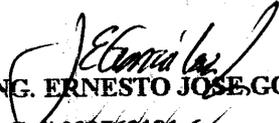
Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Imprimir

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del
Cantón Guayaquil

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
2 ANÓNIMA DENOMINADA AGROMARKET S.A. -

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12


ING. ERNESTO JOSE GONZALEZ LIMONES ✓
C.C. # 090763181-6 ✓
C.V. # 75-270 ✓

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGÒ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
VEINTISIETE DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO




Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Septima
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGROMARKET S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, del contenido de la Resolución número: cero cinco.G.IJ.cero cero cero cero trescientos treinta y uno, Expedida por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha trece de Enero del dos mil cinco.- Guayaquil, catorce de ~~enero~~ del año dos mil cinco.




Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

LO ENMENDADO.-enero.-VALE


Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGROMARKET S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, del contenido de la Resolución número: cero cinco.G.IJ.cero cero cero cero seiscientos setenta y tres, Expedida por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintisiete de Enero del dos mil cinco.- Guayaquil, veintiocho de ~~Enero del dos mil cinco.~~-Lo enmendado.-Enero del dos mil cinco.-Vale.-





Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF. 288517 - 398821 - 394937

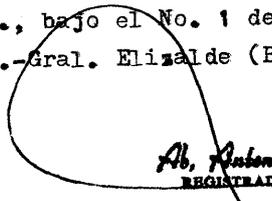
000009

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGROMARKET S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, del contenido de la Resolución número: cero cinco.G.II.cero cero cero cero seiscientos setenta y dos, Expedida por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintisiete de Enero del dos mil cinco.- Guayaquil, veintiocho de Enero del año dos mil cinco.

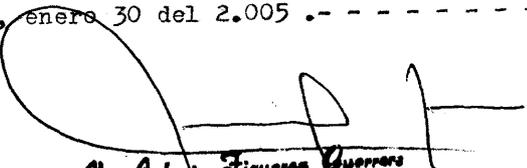



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

RAZON: Queda inscrita la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROMARKET S.A., bajo el No. 1 del Registro Mercantil y No.39 - del Repertorio.- Gral. Elizalde (Bucay), enero 30 del 2.005 . - -


Ab. Antonio Figueroa Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GRAL. ANTONIO ELIZALDE
(BUCAY)

RAZON: Se tomó nota de la escritura de RECTIFICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROMARKET S.A. - Gral. Elizalde de (Bucay), enero 30 del 2.005 . - - - - -


Ab. Antonio Figueroa Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GRAL. ANTONIO ELIZALDE
(BUCAY)

